

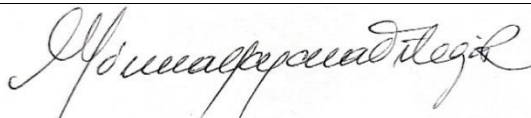


**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	Octubre 11 de 2023
Radicado	2023-00092
Hora inicio	9:52 a.m. a la espera de que se conectara el demandante
Demandante	JEAN CARLOS MUÑOZ OBESO Celular: 3114710480 Correo electrónico: jeancamuz@gmail.com
Demandado	EDGAR MAURICIO AVILA BAEZ Correo electrónico: mavilabaez83@gmail.com Celular: 30531666154 Florida USA LADY JOHANNA DUQUE GAMBA Correo electrónico: ladyduque85@gmail.com Celular: 30531666154 Usa florida OSCAR BETOBEN DUQUE GAMBA Correo electrónico: duquegambaoscar@gmail.com Celular: 3202222436 RCAURTE Cundinamarca krr 16 5-20 Centro
Apoderado	Dr. BRYAN MARTINEZ MARIANO Correo electrónico: martinezalejoabogados@gmail.com Celular:
Contestación demanda	La parte demandada presentó contestación a la demanda de forma escrita (PDF 09) y se le concedió el uso de la palabra para la presentación oral con el fin de cumplir con la ritualidad exigida.
Auto Contestación demanda	1. Tener por contestada la demanda por parte de Edgar Mauricio Ávila Báez, Lady Johanna Duque Gamba y Oscar Betoben Duque Gamba. Lady Johanna modificó el escrito de contestación respecto de las que se contestaron como NO ME CONSTA, en su mayoría a NO ES CIERTO con la argumentación respectiva.

	<p>2. Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. Bryan Martínez Mariano identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.498.027 y T.P. 267.762 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada.</p> <p>NOTIFICADA EN ESTRADOS SIN OBJECION</p>
Auto etapa conciliación	<p>1. Aprobar el acuerdo conciliatorio propuesto en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suma total a conciliar: \$2.500.000 • Cuotas: tres (3) • 1ª cuota: martes, 17 de octubre de 2023 por \$1.000.000 • 2ª cuota: 17 de Nov de 2023 por \$1.000.000 • 3ª cuota el 30 de dic. de 2023 por \$500.000 • Transferencias realizadas a la cuenta que presente el demandante el día de hoy la parte actora, toda vez que el demandante no posee ninguna cuenta a su nombre, enviando a los correos electrónicos del juzgado y del demandado OSCAR, y su apoderado. <ul style="list-style-type: none"> • Los tres demandados son quienes concilian y así mismo frente a los tres se deja consignada la obligación a favor del demandante JEAN CARLOS MUÑOZ OBESO. <p>2. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada</p> <p>3. Sin costas para las partes</p> <p>4. La obligación aquí contenida presta mérito ejecutivo en contra de la sociedad demandada razón por la cual en caso de incumplimiento de una sola cuota se hace exigible el total de la obligación.</p> <p>5. Se termina el proceso</p> <p>6. Se ordena el archivo del expediente</p> <p>Esta decisión queda notificada en estrados Sin objeción</p>
Finalización	12:14 meridiano



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c721d4f14d659dfa7e764234896b966c775f7e0eae060b2023eff715d79605e3**

Documento generado en 11/10/2023 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>